



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2019-MDBSH

Banda de Shilcayo, 28 de enero del 2019

VISTOS:

El Estructura Orgánica, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y la Nota de Coordinación N° 001-2019-MDBSH-PPyR de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de la cual propone la aprobación de una Escala Remunerativa para el personal CAS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 octubre 2005, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cuanto al monto de la retribución que podría abonarse al personal contratado bajo el régimen CAS, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, deben tomarse en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital".
- b) El Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre".
- c) El Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 30881, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala literalmente:

"Artículo 10.- Medidas de materia de bienes y servicios

10.2. Establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. (...)"

Que, en consecuencia y de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución del personal, bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, cabe precisar que dicha fijación no constituye una vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 30881, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, estando a las consideraciones antes anotadas, resulta necesario aprobar una escala remunerativa para el personal contratado y/o designado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio; el cual es de aplicación al personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, ello según la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849.

Por las razones expuestas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ESCALA REMUNERATIVA del personal contratado y/o designado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento de todas las Gerencias y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



D.C.
G.M.
GAF
ARCHIVO

